

y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Hermandades de Reus», con domicilio en Reus (Tarragona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.834, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Unión de Hermandades de Reus».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcciones y Reparación de Buques», domiciliada en Bilbao.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», domiciliada en Bilbao, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de marzo de 1945 fueron aprobados los Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 258;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de su nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcciones y Reparación de Buques», con domicilio en Bilbao, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 258, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcciones y Reparaciones de Buques», de Bilbao.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Obras) por la que se abre concurso para la ejecución de las obras de adaptación del edificio destinado a residencia sanitaria del S. O. E. en la avenida de José Antonio, de Ávila.

Se abre concurso para la ejecución de las obras de adaptación del edificio destinado a residencia sanitaria del S. O. E. en la avenida de José Antonio, de Ávila.

El presupuesto de contrata asciende a 586.133,56 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 11.722,67 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Ávila (avenida de Portugal, número 2).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Ávila, hasta las trece horas del día 11 de diciembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos) el día 18 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.—8.625.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimosexto».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Decimosexto», de los términos municipales de Encinasola de los Comendadores y Guadramiro;

Resultando que, establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 12 de mayo de 1958, y encargada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958; el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 40 pertenencias solicitadas.

Este Ministerio ha resuelto:

1º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «Lindón Gordo», de los términos municipales de Encinasola de los Comendadores y Guadramiro, de la provincia de Salamanca, de 40 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Decimosexto». Punto de partida: un mojón de mampostería de sección cuadrada de 35 x 35 cm., que termina en un remate piramidal de 10 cm. de altura. La altura total es de 20 cm.; está situado en una loma que forma límite de fincas, en el término de Encinasola de los Comendadores, en el paraje Lindón Gordo, a unos 30 m. del camino de la Bardeña por el sitio más próximo a 415 m. en dirección S. 7g. 25 m. E. del cruce de este camino con el del Molino Nuevo y a 243 m. en dirección N. 13 g. 20 m. O. del cruce del mismo camino con el camino viejo de Barreras a Guadramiro, cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

A la cruz de la torre de la iglesia de Encinasola, N. 32 g. 33 m. O.

A la cruz del campanario de la iglesia de Barreras, O. 11 g. 04 m. N.

A la cruz de la torre de la iglesia de Guadramiro, E. 4 g. 64 m. S.

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 12 de mayo de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.193, promovido por «C. H. Boehringer Sohne».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.193, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «C. H. Boehringer Sohne», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Reso-